

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO, EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES LA MTRA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO LA LCD. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD MONDRAGÓN DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "MONDRAGÓN MÉXICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JUANA PATRICIA LÁZARO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES FIRMAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El artículo 24<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> amplió el alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad, promoviendo una mayor pluralidad y respeto por las diversas opciones y creencias de la ciudadanía, en este marco, se reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas y de conciencia, lo que incluye su derecho a elegir de manera libre y autónoma su propio proyecto de vida.

Así, conforme con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>3</sup> el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de elegir profesión o actividad laboral que mejor se adecúe al proyecto de vida, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a la persona corresponde decidir de manera autónoma.

**SEGUNDO.** La reforma constitucional en materia de derechos humanos de dos mil once fue decisiva para la expansión del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Esta reforma incorporó un principio fundamental en el sistema jurídico mexicano, que establece que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las leyes de acuerdo con los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución General, como en los tratados internacionales.

<sup>1</sup> Reforma del diecinueve de julio de dos mil trece, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>2</sup> En adelante Constitución General.

<sup>3</sup> "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE", consultable en: <https://desc.scjn.gob.mx/sites/default/files/2021-09/M%C3%89X10-Criterios.pdf>

En este contexto, la educación, un derecho contemplado en el artículo 3 de la Constitución General, desempeña un papel fundamental en el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues a través de ella, las personas estudiantes adquieren las herramientas necesarias para decidir en qué entorno desean aplicar sus conocimientos, y si bien, la institución educativa proporciona los conocimientos y la teoría necesarios para su formación, es al alumnado a quien le corresponde, de manera libre y autónoma, elegir dónde realizar su servicio social y prácticas profesionales como parte del cumplimiento escolar. Esta libertad de elección no sólo le permite aplicar lo aprendido en un contexto práctico, sino que también le ofrece la oportunidad de reflexionar sobre su futuro profesional y desarrollar un proyecto de vida alineado con sus propios intereses, valores y aspiraciones.

**TERCERO.** A nivel local, con el objetivo de promover los principios rectores en las políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral e inclusión plena de la juventud en el proceso de desarrollo estatal, el dos de marzo de dos mil doce se publicó la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro<sup>4</sup> en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.<sup>5</sup>

Dicha ley reconoce el derecho a la participación social y política como un medio para mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles y establece la obligación de las autoridades estatales, municipales y organismos municipales de crear los mecanismos necesarios para proporcionar un espacio destinado a quienes deseen realizar su servicio social, así como para participar en la elaboración de un programa anual para su prestación.

De este modo, la juventud goza de la oportunidad para adquirir su primera experiencia profesional a través del servicio social, en términos de la Ley de la Juventud, proceso que se define como la integración de las personas jóvenes de 16 a 25 años al ámbito laboral, lo cual les permitirá adquirir experiencia en dicho sector a través de procesos de capacitación y formación profesional.

Además, las prácticas profesionales constituyen una experiencia de aprendizaje fuera de la institución educativa que permite a las personas estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en un entorno real de trabajo.

Por lo anterior, se destaca la relevancia de su participación en el ámbito público, por lo que se promueve la generación de oportunidades que permitan adquirir conocimientos laborales al tiempo que se concluyen los estudios, potenciando la formación profesional de las personas a través de procesos en los que el “IEEQ” contribuya mediante el fortalecimiento de enseñanzas a través de la experiencia e instrucción, a fin de

<sup>4</sup> En adelante Ley de la Juventud.

<sup>5</sup> Consultable en: <https://lasombreadearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20120312-01.pdf>

garantizar que las personas jóvenes se involucren de manera activa en el desarrollo político-electoral en el estado.

En ese sentido, se considera fundamental impulsar acciones colaborativas que fomenten el acceso al conocimiento, como el préstamo interbibliotecario,<sup>6</sup> mediante el cual se amplían las posibilidades de consulta y estudio a través del intercambio de acervos entre instituciones, asimismo, se busca fortalecer la educación cívica y la cultura política-democrática mediante actividades formativas que generen espacios de reflexión crítica y participación responsable, permitiendo que las personas, especialmente las juventudes, desarrollen una comprensión más profunda del sistema democrático y sus instituciones, contribuyendo activamente al ejercicio de una ciudadanía informada y comprometida.

**CUARTO.** El veintidós de enero de dos mil veinte “LAS PARTES” celebraron convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática para la realización de programas y acciones conjuntas, cuya cláusula séptima señala que tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

#### DECLARACIONES

I.- Declara el "IEEQ" a través de su representante que:

I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General, 32 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>7</sup> 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>8</sup>

I.2. Entre sus fines se encuentra contribuir con el desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electORALES y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a quienes integran del Poder Legislativo y los

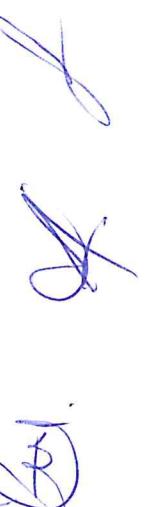
<sup>6</sup> Dicha actividad se realizará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de la Biblioteca del “IEEQ”, consultables en:  
<https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/129-archivo-1.pdf>

<sup>7</sup> En adelante Constitución Local.

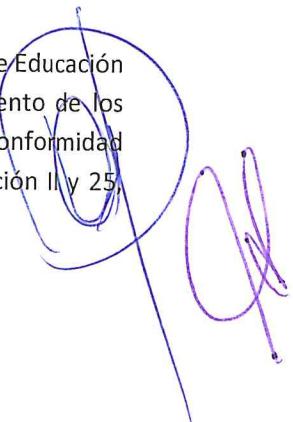
<sup>8</sup> En adelante Ley Electoral.

Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Electoral.

I.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que lo rigen, estén presentes en todas las actividades que realiza; se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32 de la Constitución Local; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral.

I.4. La Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de consejera presidenta,<sup>9</sup> suscribe el presente convenio en términos del artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral, que establece la facultad de representar al “IEEQ” ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del “IEEQ”. 

I.5. El maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de secretario ejecutivo,<sup>10</sup> cuenta con la facultad de representar legalmente al “IEEQ”, en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral.

I.6. La consejera electoral Rosa Martha Gómez Cervantes,<sup>11</sup> ostenta la presidencia de la Comisión de Educación Cívica y Participación del “IEEQ”,<sup>12</sup> responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; así como 15, 16 fracción II y 25, fracción I del Reglamento Interior del “IEEQ”. 

<sup>9</sup> Designada con dicho carácter el treinta de junio de dos mil veintidós mediante acuerdo INE/CG390/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

<sup>10</sup> Nombrado con dicho carácter el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 del Consejo General del “IEEQ”.

<sup>11</sup> Designada con dicho carácter el treinta de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo INE/CG293/2020 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

<sup>12</sup> En términos del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 emitido por el Consejo General del “IEEQ” el treinta de octubre de dos mil veinticinco, por el que aprobó la integración de sus comisiones permanentes.

**I.7.** La consejera electoral Alma Fabiola Rodríguez Martínez,<sup>13</sup> ostenta la presidencia de la Comisión de Igualdad Sustantiva del “IEEQ”,<sup>14</sup> responsable de desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral; así como 15, 16 fracción VI y 29, fracciones V y IX del Reglamento Interior del “IEEQ”.

**I.8.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, código postal 76177, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

**II.** Declara la “MONDRAGÓN MÉXICO”, a través de su representante que:

**II.1.** Es una sociedad civil constituida en los términos de la legislación mexicana a través de la escritura pública número 29,697 (veintinueve mil seiscientos noventa y siete) de veinte de febrero de dos mil trece pasada ante la fe del Notario Público número 3, el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer en ejercicio en la Ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio personas morales número 10586/0001.

**II.2.** Es una institución de educación superior cuyos objetivos consisten —entre otros— en la creación y formación de acuerdos con las autorizaciones que otorguen las Instituciones de Educación Pública de establecimientos educacionales o cualquier institución de nivel superior de carácter autónomo; la promoción de la Educación en todos sus grados y niveles; la investigación y aplicación de los diversos métodos de enseñanza, implantados en cualquier país o institución de educación media superior; la adquisición o arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para su objeto; la celebración de todos los actos y contratos que se relacionen con sus fines, y formar parte de otras asociaciones y sociedades civiles y mercantiles.

**II.3.** Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de la escritura pública número 112,701 (ciento doce mil setecientos uno) de veintiséis de marzo de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número 137 el Lic. Carlos de Pable Serna en la ciudad de México.

**II.4.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Anillo Vial III Oriente, número 172, Colonia Saldarriaga, Código Postal 76246, El Marqués, Querétaro.

<sup>13</sup> Designada con dicho carácter el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro mediante acuerdo INE/CG2243/2024 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

<sup>14</sup> En términos del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 emitido por el Consejo General del “IEEQ” el treinta de octubre de dos mil veinticinco, por el que aprobó la integración de sus comisiones permanentes.

**III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y calidad legal con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

**III.2.** Convienen dejar sin efectos los convenios de colaboración celebrados previamente entre las mismas.

**III.3.** Tienen el compromiso de trabajar de manera conjunta para contribuir al desarrollo las personas estudiantes de la "**MONDRAGÓN MÉXICO**" con las bases de colaboración que les permitan llevar a cabo actividades relacionadas con su servicio social y prácticas profesionales, mediante acuerdos o programas específicos, en beneficio del cumplimiento de sus fines y atribuciones, a través de sus respectivos órganos y áreas correspondientes.

**III.4.** Todas las actividades y programas que resulten del presente convenio deberán quedar plasmadas en anexos técnicos que deberán suscribirse por ambas partes para que surtan sus efectos y se integrarán al presente como parte integral del mismo.

**III.5.** Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento.

**III.6.** El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a "**LAS PARTES**".

**III.7.** "**LAS PARTES**" actúan sin dolo, error, mala fe, lesión, coacción o cualquier otro vicio en su consentimiento, además, el presente instrumento carece de cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres, de modo que la validez total o parcial de este convenio no se ve afectada.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “IEEQ” y la “MONDRAGÓN MÉXICO” a fin de desarrollar programas y acciones conjuntas en los ámbitos de implementación de mecanismos de coordinación para la prestación de servicio social y prácticas profesionales, acceso al servicio de préstamo interbibliotecario entre ambas instituciones, así como difusión de la educación cívica, cultura política y democrática.

#### **SEGUNDA. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

Para efectos de este instrumento, se entenderán por servicio social y prácticas profesionales aquellas actividades de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten las personas estudiantes de la “MONDRAGÓN MÉXICO” en beneficio de la sociedad.

El alumnado de la “MONDRAGÓN MÉXICO” podrá prestar su servicio social o prácticas profesionales en el “IEEQ”, siempre que, esté debidamente inscrito y al corriente de sus obligaciones académicas y administrativas, realice actividades relacionadas con su área de formación profesional y cumpla con los requisitos que establezca el “IEEQ” para tal efecto.

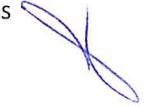
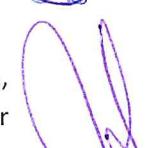
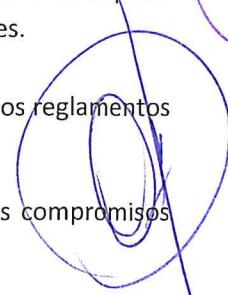
Al alumnado que participe en la realización de servicio social y prácticas profesionales se le denominará **“PRESTADORAS”**.

La duración del servicio social deberá cubrir un mínimo de 480 horas con las características del programa de trabajo, en un periodo no menor de 6 meses, ni mayor a 1 años.

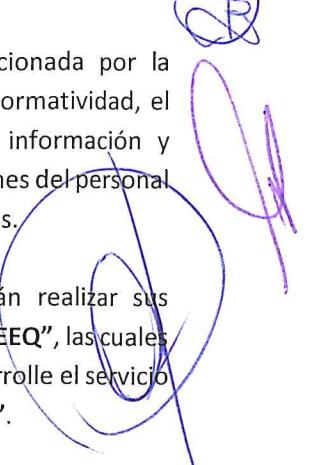
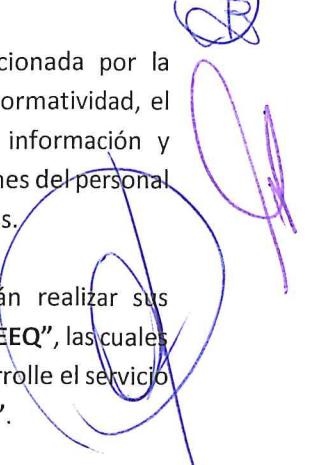
La duración de las prácticas profesionales deberá cubrir al menos un semestre académico, sin tiempo máximo, y al menos 4 horas diarias.

En materia de servicio social y prácticas profesionales el “IEEQ” asume los siguientes compromisos:

- Informar a la “MONDRAGÓN MÉXICO” el número de “PRESTADORAS” que necesite, el perfil que deban de cumplir, así como los requisitos necesarios, comprometiéndose a que el servicio social o prácticas profesionales proporcionadas, contribuyan con el desarrollo profesional e intelectual de las personas estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde las “PRESTADORAS”, acudan por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el “IEEQ”, en donde se tenga interés para desempeñar estas actividades.

- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social o prácticas profesionales de acuerdo con el formato que la “**MONDRAGÓN MÉXICO**” le proporcione.
- c) Designar a una persona responsable del servicio social y prácticas profesionales quien tendrá la atribución de supervisar las actividades ejecutadas por las “**PRESTADORAS**”, obligándose a realizar una evaluación final, considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas, una vez realizada y firmada dicha evaluación deberá ser enviada a la “**MONDRAGÓN MÉXICO**” a través de las “**PRESTADORAS**”, para los efectos correspondientes.
- d) Suministrar a través de la persona responsable del servicio social o prácticas profesionales del “**IEEQ**” los recursos físicos y materiales que les permitan cumplir a las “**PRESTADORAS**” de manera eficaz con las actividades encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a las “**PRESTADORAS**”. 
- f) Conceder el tiempo suficiente para que las “**PRESTADORAS**” cumplan con las obligaciones académicas con la “**MONDRAGÓN MÉXICO**”. 
- g) Comunicar a la “**MONDRAGÓN MÉXICO**” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el desarrollo de las actividades que sean asignadas. 
- h) Informar a la “**MONDRAGÓN MÉXICO**” y por medio de este, a las “**PRESTADORAS**” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales relacionadas con el “**IEEQ**” es considerada confidencial. 
- i) Emitir a favor de las “**PRESTADORAS**” la evaluación a que se refiere el inciso c) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por la “**MONDRAGÓN MÉXICO**” para tales efectos, así como expedir al finalizar el servicio social o prácticas profesionales, la carta de terminación de actividades. 
- j) Dar a conocer tanto a la “**MONDRAGÓN MÉXICO**”, como a las “**PRESTADORAS**” aquellos reglamentos y demás normatividad del “**IEEQ**” que debe cumplir durante la estancia en la misma. 

En materia de servicio social y prácticas profesionales la “**MONDRAGÓN MÉXICO**” asume los compromisos siguientes:

- a) Difundir el “Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales” del “IEEQ”, así como el “Curso de Inducción” para la realización del servicio social o prácticas profesionales entre las “PRESTADORAS”.
- b) Llevar a cabo el “Curso de Inducción” para la realización del servicio social o prácticas profesionales, en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor de las “PRESTADORAS”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social o prácticas profesionales.
- e) Asegurar la participación responsable de las “PRESTADORAS” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del servicio social o prácticas profesionales debidamente firmado por “LAS PARTES”. 
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el “IEEQ”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten. 
- g) Hacer del conocimiento de las “PRESTADORAS” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social o prácticas profesionales relacionada con el “IEEQ” será considerada como confidencial. 
- h) Recabar la firma de las “PRESTADORAS” en una carta de compromiso, proporcionada por la “MONDRAGÓN MÉXICO”, mediante la cual manifiesten el compromiso de respetar la normatividad, el Código de Ética, los programas institucionales, así como la confidencialidad de la información y documentación del “IEEQ” a la que tengan acceso, además de que atenderán las instrucciones del personal con el que estén asignadas para la realización de su servicio social o prácticas profesionales. 
- i) Las “PRESTADORAS” en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán realizar sus actividades de acuerdo con el “Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales” del “IEEQ”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el servicio social o prácticas profesionales o de la persona designada para tal fin, por parte del “IEEQ”. 

j) Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de las “PRESTADORAS” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del “IEEQ”, donde participa.

Finalmente, en los casos en los que la o el prestador de servicio social o prácticas profesionales presuntamente cometa actos constitutivos de hostigamiento o acoso (sexual o en el entorno de trabajo), el “IEEQ” iniciará el procedimiento homologado de investigación y lo hará del conocimiento de la institución académica para que, en conjunto, determinen lo que en derecho corresponda.

Cuando se acrediten dichas conductas se podrá determinar la no liberación de servicio social o prácticas profesionales.

En caso de que la o el prestador de servicio social o prácticas profesionales sea víctima de conductas de hostigamiento o acoso (sexual o en el entorno de trabajo) se le brindará la atención de primer contacto y, en su caso, se realizará la canalización respectiva a la autoridad competente a fin de que reciba atención psicológica o médica y se instruirá el procedimiento sancionador correspondiente.

### TERCERA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.

“LAS PARTES” acuerdan establecer un servicio de préstamo interbibliotecario con el propósito de fortalecer el acceso al acervo bibliográfico disponible en sus respectivas bibliotecas institucional y universitaria.

Para efectos del presente convenio, a las personas que accedan al servicio de préstamo interbibliotecario, se les denominará “PERSONAS USUARIAS”.

Este servicio permitirá a las “PERSONAS USUARIAS” del “IEEQ” solicitar en calidad de préstamo material bibliográfico perteneciente a la biblioteca de la “MONDRAGÓN MÉXICO”; de igual forma, el “IEEQ” podrá proporcionar en préstamo material bibliográfico a “PERSONAS USUARIAS” pertenecientes a la “MONDRAGÓN MÉXICO”.

Las solicitudes de préstamo interbibliotecario por parte de “PERSONAS USUARIAS” de ambas instituciones deberán gestionarse exclusivamente a través de sus respectivas bibliotecas institucionales, las cuales serán responsables de llevar a cabo y explicar el procedimiento correspondiente a sus “PERSONAS USUARIAS”, así como de gestionar directamente la comunicación y coordinación del servicio entre ambas partes.

Cada biblioteca institucional será responsable del uso adecuado, la conservación y la devolución oportuna del material documental prestado, así como de cubrir los gastos que, en su caso, se generen por maltrato, daño o pérdida del material.

Asimismo, las “PERSONAS USUARIAS” que accedan a este servicio deberán acatar las disposiciones normativas, reglamentarias y operativas de la biblioteca institucional a la que pertenezca el acervo solicitado, incluyendo los plazos, requisitos, condiciones de uso y restricciones aplicables.

La comunicación operativa y administrativa relativa al préstamo interbibliotecario se llevará a cabo únicamente entre las bibliotecas institucionales de ambas partes, sin intervención directa de las “PERSONAS USUARIAS”.

#### **CUARTA. EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA.**

En el ámbito de su competencia, “LAS PARTES” realizarán de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades siguientes:

- a) Difundir entre el alumnado de la “MONDRAGÓN MÉXICO” la importancia de involucrarse en la democracia a través de la cultura política y educación cívica, por medio de conferencias, seminarios, foros, mesas de trabajo, folletos, escritos, publicaciones, proyectos, expresiones impresas o digitales o cualquier estrategia definida en el objeto de este convenio.
- b) Difusión de la cultura política y democrática, así como la impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana, para maximizar el conocimiento y compromiso de las personas jóvenes en el ámbito político.
- c) Implementación de acciones que fortalezcan la cultura democrática en la comunidad universitaria de la “MONDRAGÓN MÉXICO”, alineadas con la normatividad electoral vigente, promoviendo la formación de jóvenes comprometidos con la democracia y la participación cívica.
- d) Coedición de obras, revistas y folletos sobre temas electorales, cultura política y democrática, y educación cívica, ofreciendo a las personas jóvenes la oportunidad de colaborar en proyectos profesionales que contribuyan a su crecimiento académico y laboral.
- e) Realización de actividades conjuntas que impulsen el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes, favoreciendo el involucramiento activo de las personas jóvenes en la construcción de un estado que garantice su participación y desarrollo en todos los ámbitos de la vida pública.

## QUINTA. BENEFICIOS EDUCATIVOS.

“MONDRAGÓN MÉXICO” otorgará al personal del “IEEQ” y a sus familiares directos en primer grado las becas educativas señaladas en la presente cláusula, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un promedio mínimo de 8.0 en preparatoria, en aquellos programas que así lo requieran.
- b) Presentar una constancia expedida por el “IEEQ” que acredite la relación laboral directa.

En caso de que dicha relación laboral concluya, el “IEEQ” notificará a “MONDRAGÓN MÉXICO”, a fin de que la beca correspondiente sea cancelada.

Las becas serán aplicables únicamente al pago de mensualidades, quedando excluidos conceptos como inscripción, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas o cualquier otro trámite administrativo.

Asimismo, los montos podrán ajustarse anualmente conforme a los índices inflacionarios.

Las becas se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

### 1. Programa de emprendimiento con enfoque de economía social

- a) **Costo exclusivo de \$49.00** (cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N) en modalidad de emprendimiento 100% (cien por ciento) autodirigido.
- b) **Becas del 10%** (diez por ciento) en modalidad de emprendimiento autodirigido con masterclass y tutorización sobre el precio ordinario en grupos mayores a 20 (veinte) personas.
- c) **Becas del 100%** (cien por ciento) para la modalidad de emprendimiento de alto impacto.

### 2. Cursos y diplomados en plataforma

- a) **Costo exclusivo de \$49.00** (cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N) en cursos modalidad 100% autodirigida.
- b) **Becas del 20%** (veinte por ciento) en diplomados autodirigidos con masterclass y tutorización, sobre el precio ordinario a partir de grupos mayores a 30 (treinta) personas.

c) **Costo exclusivo de \$49.00** (cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N) en el Curso Acredita-Bach 100% autodirigido. No incluye tutorías, ni costo del examen Ceneval.

d) **Becas del 20%** (veinte por ciento) en el Curso de Preparación para Examen Ceneval de Bachillerato: Acredita-Bach en modalidad tutorada, en grupos de 30 (treinta) personas en adelante, con 34 (treinta y cuatro) tutorías y costo del examen Ceneval incluido.

### 3. Desarrollo de cursos a medida

a) Al contratar el desarrollo de cursos a medida, presenciales o digitales y del Portafolio de Temas de Cultura Cooperativa, tendrá acceso gratuito a los cursos autodirigidos de la plataforma hasta para 100 (cien) personas y descuentos de hasta el 30% (treinta por ciento) dependiendo del tipo de programa, para grupos de al menos 20 (veinte) personas.

### 4. Becas para programas académicos (maestrías y carreras ejecutivas)

a) **Becas de al menos el 40%** (cuarenta por ciento) para personas de nuevo ingreso en maestrías y carreras ejecutivas, vigentes al momento de la inscripción. La persona interesada debe cumplir con los requisitos estipulados por la dirección del área.

Lo anterior, con excepción del Doctorado en Educación, la Maestría en Psicooncología, la Maestría en Creación y Desarrollo de Empresas Sociales y Solidarias, así como la Carrera Ejecutiva de Gestión de Empresas de Economía Social.

La apertura de cada programa quedará sujeta al número de alumnas y alumnos por grupo.

**“MONDRAGÓN MÉXICO”** proporcionará un beneficio de beca de acuerdo con el número de personas inscritas de nuevo ingreso y al mismo ciclo de inscripción vigentes.

El beneficio será de acuerdo con la siguiente tabla:

Personas inscritas	Porcentajes de becas “Ejecutivas”	Porcentajes de becas “Maestrías”
1-2	40%	45%
3-4	45%	50%
5-9	50%	55%
10 o más	55%	60%

Lo anterior, considerando el aumento de las colegiaturas de forma anual entre los meses de agosto a noviembre de un 5% (cinco por ciento) a un 7% (siete por ciento).

#### 5. Becas para licenciaturas escolarizadas e ingenierías

- **Becas de 10%** (diez por ciento) en programas de nuevo ingreso de toda la oferta de licenciaturas escolarizadas e ingenierías.

#### 6. Becas para programas de vinculación empresarial

- **Becas del 20%** (veinte por ciento) a través del Fondo de Becas Mondragón para cursos abiertos, diplomados y formación continua de Vinculación Empresarial.

#### SEXTA. ENLACES.

Para todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "LAS PARTES" designan a personas funcionarias que fungirán como enlaces institucionales conforme a sus atribuciones, siendo las siguientes:

##### a) Por parte del "IEEQ":

- I. En materia de servicio social y prácticas profesionales, se designa como enlace al maestro Óscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo, o a quien(es) lo sustituyan en el cargo, en el mismo domicilio institucional señalado, con número telefónico 442 101 98 00, extensión 1101; correo electrónico: [oscar.torres@ieeq.mx](mailto:oscar.torres@ieeq.mx).
- II. En materia de servicio interbibliotecario, así como de educación cívica, cultura política y democrática se designa como enlace a la licenciada Gloria Lorena Almazán Robles, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, o a quien(es) la sustituyan en el cargo, en el mismo domicilio institucional y número telefónico señalado, con número de extensión 1800; correo electrónico: [lorena.almazan@ieeq.mx](mailto:lorena.almazan@ieeq.mx).

##### b) Por la "MONDRAGÓN MÉXICO":

- I. En materia de servicio social y prácticas profesionales se designa como enlace a la Directora de Asuntos Estudiantiles, María Rivera Arias, en el mismo domicilio institucional señalado, con correo electrónico institucional: marias@mondragonmexico.edu.mx
- II. En materia de servicio interbibliotecario se designa como enlace a la Coordinadora de Biblioteca en el mismo domicilio institucional señalado, correo electrónico institucional: aperez@mondragonmexico.edu.mx
- III. En materia de educación cívica, cultura política y democrática, así como lo relativo a las becas mencionadas, se designa como enlace a la Directora de Asuntos Estudiantiles, María Rivera Arias, en el mismo domicilio institucional señalado, con correo electrónico institucional: marias@mondragonmexico.edu.mx

#### SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, así como de las actuaciones y responsabilidades que emanen del mismo, "LAS PARTES" convienen que los gastos que se deriven serán cubiertos por éstas, en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

#### OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL.

Por tratarse de servicio social y/o prácticas profesionales a fin de cumplir con un requisito académico, no existe entre las "PRESTADORAS" y el "IEEQ", ni entre las "PRESTADORAS" y la "MONDRAGÓN MÉXICO", ni entre el "IEEQ" y la "MONDRAGÓN MÉXICO" ni cualquier otra persona, una relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

#### NOVENA. APOYO ECONÓMICO POR SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el "IEEQ" podrá otorgar un apoyo económico en efectivo —contra recibo— a las "PRESTADORAS", el cual podrá ser entregado los días 1 y 16 de cada mes y se determinará multiplicando las horas prestadas quincenalmente por el 25% del salario mínimo vigente, en términos del artículo 16, párrafo segundo, inciso c) de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del "IEEQ".

## DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, no existe la obligación por parte del “IEEQ” de afiliar a las “PRESTADORAS” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el servicio social y prácticas profesionales, las “PRESTADORAS” y la “MONDRAGÓN MÉXICO” deberán proporcionar al “IEEQ”, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida.

## DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

La “MONDRAGÓN MÉXICO” se obliga a considerar como confidencial toda la información sobre el “IEEQ” que las “PRESTADORAS” lleguen a conocer con motivo del servicio social y prácticas profesionales, señalando enunciativa, mas no limitativamente, la información fijada en cualquier tipo de soporte material, ya sea electrónico, en papel o cualquier medio óptico que le sea proporcionado, o a la que tuvo acceso que comprenda cualquier información electoral técnica, jurídica, comercial, financiera o de otra naturaleza, por lo que hará de su conocimiento dicha situación.

La “MONDRAGÓN MÉXICO” conoce de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, además, se obliga a no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otra persona o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el “IEEQ” como información confidencial. Situación que deberá hacer del conocimiento de las “PRESTADORAS”, quienes se obligarán en mismos términos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal, así como 159, 159 BIS, 159 TER, 159 QUATER, 159 QUINTUS, 230, 231 y 234 del Código Penal del Estado de Querétaro.

La “MONDRAGÓN MÉXICO” admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula serán de naturaleza continua, además, reconocen y aceptan que deberán indemnizar al “IEEQ” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte o por cuanto ve a las “PRESTADORAS” a las obligaciones aquí contenidas, por lo que se obliga a hacer del conocimiento de aquéllas, el contenido de las cláusulas que integran el presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que las “PRESTADORAS” incumplan con lo establecido en la presente cláusula, el “IEEQ” podrá dar por terminado el presente convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

**"LAS PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de la protección de la propiedad intelectual pertenecerán a quien los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### DÉCIMA TERCERA. SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**"LAS PARTES"** quedarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acto o hecho fuera del acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que resulte inevitable. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o, en su caso, penales que se actualicen.

#### DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen que se tendrá como principio rector el de máxima publicidad, en cumplimiento con los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del "IEEQ", así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin embargo, cualquier información, incluidos los datos personales de las quienes intervienen, será tratada conforme con lo establecido por los Lineamientos de Protección de Datos Personales del "IEEQ", la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

#### DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el treinta de junio de dos mil veintinueve.

No obstante, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos si las mismas así lo determinan, o bien cuando así lo establezca alguna de ellas de manera expresa, mediante notificación por escrito dirigida a las otras partes, en cuyo caso la vigencia expirará a los 15 (quince) días naturales siguientes a



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva; previendo que esto no afecte las actividades, acciones, programas, proyectos y demás trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

#### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de “LAS PARTES”, con facultades para ello.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente convenio.

#### DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en El Marqués, Querétaro, a los 5 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Por el “IEEQ”



Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez  
Consejera Presidenta  
del Consejo General

Por la “MONDRAGÓN MÉXICO”



Mtra. Juana Patricia Lázaro González  
Representante legal



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro  
Secretario Ejecutivo y representante legal



Testigos

Mtra. Rosa Martha Gómez Cervantes  
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de  
Educación Cívica y Participación

Lcda. Alma Fabiola Rodríguez Martínez  
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión  
de Igualdad Sustantiva

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO, EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO CONSTA DE 19 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO. -----

